



RESOLUCION No 82

Neiva, Diez (10) de febrero de Dos mil diecisiete (2017)

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del ICBF Regional Huila y en contra de MARIA ALEJANDRA MEDINA LOSADA”

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: MARIA ALEJANDRA MEDINA LOSADA
C.C./NIT: 1.075.297.136
No.: 62-2017

EL Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, la Resolución 384 de 2008 de la Dirección General del ICBF y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006 las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen Jurisdicción Coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 68 del Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto **No 62 del 10 de Febrero de 2017**, este despacho avocó conocimiento de la documentación remitida por la Coordinación del Grupo Jurídico del ICBF Regional Huila, con el fin de hacer efectiva las obligación contenida en el **Acta de Reconocimiento** proferida dentro del Proceso de Investigación de Paternidad donde se ordena el reembolso de los gastos en que incurrió el Gobierno Nacional a través del ICBF para asumir los costos de la prueba genética realizada dentro del proceso, de este modo dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 6º del Acuerdo No PSAA07-4024 de 2007, por medio de la cual se declaró deudor del ICBF al Señor **MARIA ALEJANDRA MEDINA LOSADA**, Identificado con cedula de ciudadanía No **1.075.297.136**, por valor de **CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte (\$492.660)M/CTE**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento del pago, como se observa en el expediente.

Que la coordinadora del Grupo Financiero de la Regional Huila del ICBF, certifico mediante Memorando de fecha **6 de febrero de 2017** no han registrado pago por parte del señor **MARIA ALEJANDRA MEDINA LOSADA**, por ende este adeuda al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la suma de **CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte (\$492.660)M/cte**, de capital como se observa en el expediente según la constancia de liquidación expedida por la subdirectora del Restablecimiento de derechos del ICBF Sede Nacional.



Que en los términos del artículo 62 del C.C.A y presta merito ejecutivo por cuanto en ella consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en contra del señor **MARIA ALEJANDRA MEDINA LOSADA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 numeral 3 de Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del ICBF y en contra del señor **MARIA ALEJANDRA MEDINA LOSADA**, identificado (a) con C.C No **1.075.297.136** por valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte (\$492.660)M/CTE**, por la obligación contenida en la sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de la Paternidad que se adelantó en contra del aquí demandado. La cual ya se encuentra ejecutoriada, más los intereses moratorios que se causen a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta la fecha de pago total, más las costas procesales a que haya lugar.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL HUILA** No. 28709938-6 del Banco Davivienda, remitiendo posteriormente la consignación del pago y señalando el número del proceso.

TERCERO: NOTIFICAR al demandado en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: ADVERTIR al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

QUINTO: ADVERTIR de igual forma al demandado que de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimiento Civil, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución.

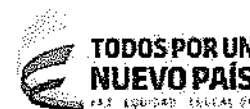
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Neiva, a los 10 días del mes de febrero de 2017

NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
FUNCIONARIO EJECUTOR ICBF
REGIONAL HUILA



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Huila
 Grupo Jurídico



41-20000

Neiva,

Señor
MARIA ALEJANDRA MEDINA LOSADA
 Calle 28 A No 1Aw-06 Santa Ines
 Neiva-Huila

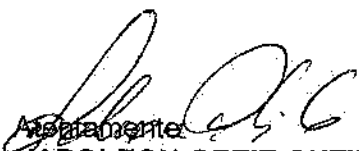
ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No.: S-2017-088575-4100
 Fecha: 2017-02-20 13:50:36
 Enviar a: MARIA ALEJANDRA MEDINA LOSADA
 No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
 Demandado: **MARIA ALEJANDRA MEDINA LOSADA**
 NIT/CC: 1075297136
 No.: 62-2017

Sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 21 No. 1E- 40 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación o certificación postal con el fin de hacerle saber de la Resolución N° 82 del 10 de febrero de 2017, por la cual se libra Mandamiento de Pago en contra de **MARIA ALEJANDRA MEDINA LOSADA**

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,


 Napoleón Ortiz Gutiérrez
NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
 Abogada Ejecutora
 Regional Huila



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Huila
 Grupo Jurídico



41-20000

Neiva,

Señor

MARIA ALEJANDRA MEDINA LOSADA
 Calle 28 A No 1Aw-06 Santa Ines
 Neiva-Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2017-088575-
 4100
 Fecha: 2017-02-20 13:50:36
 Enviar a: MARIA ALEJANDRA
 MEDINA LOSADA
 No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
 Demandado: **MARIA ALEJANDRA MEDINA LOSADA**
 NIT/CC: 1075297136
 No.: 62-2017

Sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 21 No. 1E- 40 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación o certificación postal con el fin de hacerle saber de la Resolución N° 82 del 10 de febrero de 2017, por la cual se libra Mandamiento de Pago en contra de **MARIA ALEJANDRA MEDINA LOSADA**

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,

Atentamente
NAPOLEÓN ORTÍZ GUTIERREZ
 Abogada Ejecutora
 Regional Huila

472

Motivos de Devolución

- Desconocido
- Rehusado
- Cerrado
- Dirección Errada
- No Reside
- Fuerza Mayor
- No Existe Número
- No Reclamado
- No Contactado
- Apartado Clausurado

Fecha 1: DIA MES AÑO R D Fecha 2: DIA MES AÑO R D

Nombre del distribuidor: Nombre del distribuidor:

C.C. **SILVIO COMETA OSORIO** Centro de Distribución:

Observaciones: **C.C. 83.276.500** Observaciones:

colte 2815 LBW-22

FEB 2017



472
 Servicios Postales
 NIT 900.062.917-9
 DG 29 U 85 A 85
 Línea N.º 01 8000 111 210

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social:
 INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - CZ
 Dirección: CLL 21 N° 1E - 40
 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL
 Ciudad: NEIVA, HUILA

Departamento: HUILA
 Código Postal:
 Envío: RN724625169CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social:
 MARIA ALEJANDRA MEDINA
 LOSADA
 Dirección: CALLE 28A N° 1AW-06,
 BARRIO SANTA INES
 Ciudad: NEIVA, HUILA

Departamento: HUILA
 Código Postal:
 Fecha Pre-Admisión:
 10/03/2017 09:21:17

Principal: Bogotá D.C. Carrera 142 No. 10-10, Bogotá, D.C. / Tel. contacto: (57) 4722200 / Fax: contacto: (57) 4722200 / E-mail: contacto@postales.com.co
 El usuario debe expresar conformidad por haber reconocido el contenido para envío por correo certificado en el momento de la entrega de la correspondencia.

472
 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo : PO:NEIVA
 Orden de servicio: 7315419
 Fecha Pre-Admisión: 10/03/2017 09:21:17
 Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - CZ Neiva
 Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE
 Referencia: NIT/C.C.T.189999239
 Teléfono: 8604700
 Código Postal:
 Ciudad: NEIVA, HUILA
 Depto: HUILA
 Código Operativo: 4015000

Nombre/ Razón Social: MARIA ALEJANDRA MEDINA LOSADA
 Dirección: CALLE 28A N° 1AW-06, BARRIO SANTA INES
 Tel:
 Ciudad: NEIVA, HUILA
 Código Postal:
 Depto: HUILA
 Código Operativo: 4015000

Valores
 Peso Físico(grams): 200
 Peso Volumétrico(grams): 0
 Peso Facturado(grams): 200
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$5.200
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$5.200

Diga Contener:
 (Código de barras)
 Observaciones del cliente:
 Desordenado



RN724625169CO

Causal Devoluciones:
 RE Rehusado
 NE No existe
 NS No reside
 NR No reclamado
 DE Desconocido
 DD Dirección errada

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. _____ Tel: _____

Fecha de entrega: _____ Hora: _____

Distribuidor: _____

C.C. _____

Gestión de entrega: _____

Ter _____

200 01 MAR 2017

Silvio Cometa Osorio
 C.C. 83.220.596

40150004015000RN724625169CO

Principal: Bogotá D.C. Carrera 142 No. 10-10, Bogotá, D.C. / Tel. contacto: (57) 4722200 / Fax: contacto: (57) 4722200 / E-mail: contacto@postales.com.co
 El usuario debe expresar conformidad por haber reconocido el contenido para envío por correo certificado en el momento de la entrega de la correspondencia.

32

4015 000

O. NEIVA 4015 SUR



41-20000

Neiva,

Señor
MARIA ALEJANDRA MEDINA LOSADA
Calle 28 A No 1Aw-06 Santa Ines
Neiva-Huila


ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2017-126777-
4100
Fecha: 2017-03-09 12:56:02
Enviar a: MARIA ALEJANDRA
MEDINA LOSADA
No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva-ICBF
Demandado: **MARIA ALEJANDRA MEDINA LOSADA**
NIT/CC: 1075297136
Radicado: 62-2017

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de la Resolución N° 82 del 10 de febrero de 2017, por la cual se libra mandamiento de pago en contra de **MARIA ALEJANDRA MEDINA LOSADA**, envío copia de la misma, en la que se entiende notificado al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del Estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020

Cordialmente,


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

Anexo: 1 Folio



RESOLUCION No 82

Neiva, Diez (10) de febrero de Dos mil diecisiete (2017)

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del ICBF Regional Huila y en contra de MARIA ALEJANDRA MEDINA LOSADA”

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: MARIA ALEJANDRA MEDINA LOSADA
C.C./NIT: 1.075.297.136
No.: 62-2017

EL Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, la Resolución 384 de 2008 de la Dirección General del ICBF y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006 las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen Jurisdicción Coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 68 del Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto No 62 del 10 de Febrero de 2017, este despacho avocó conocimiento de la documentación remitida por la Coordinación del Grupo Jurídico del ICBF Regional Huila, con el fin de hacer efectiva las obligación contenida en el **Acta de Reconocimiento** proferida dentro del Proceso de Investigación de Paternidad donde se ordena el reembolso de los gastos en que incurrió el Gobierno Nacional a través del ICBF para asumir los costos de la prueba genética realizada dentro del proceso, de este modo dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 6º del Acuerdo No PSAA07-4024 de 2007, por medio de la cual se declaró deudor del ICBF al Señor **MARIA ALEJANDRA MEDINA LOSADA**, identificado con cedula de ciudadanía No **1.075.297.136**, por valor de **CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte (\$492.660)M/CTE**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento del pago, como se observa en el expediente.

Que la coordinadora del Grupo Financiero de la Regional Huila del ICBF, certifico mediante Memorando de fecha **6 de febrero de 2017** no han registrado pago por parte del señor **MARIA ALEJANDRA MEDINA LOSADA**, por ende este adeuda al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la suma de **CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte (\$492.660)M/cte**, de capital como se observa en el expediente según la constancia de liquidación expedida por la subdirectora del Restablecimiento de derechos del ICBF Sede Nacional.



Que en los términos del artículo 62 del C.C.A y presta merito ejecutivo por cuanto en ella consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en contra del señor **MARIA ALEJANDRA MEDINA LOSADA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 numeral 3 de Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del ICBF y en contra del señor **MARIA ALEJANDRA MEDINA LOSADA**, identificado (a) con C.C No **1.075.297.136** por valor de **CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte (\$492.660)M/CTE**, por la obligación contenida en la sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de la Paternidad que se adelantó en contra del aquí demandado. La cual ya se encuentra ejecutoriada, más los intereses moratorios que se causen a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta la fecha de pago total, más las costas procesales a que haya lugar.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL HUILA** No. 28709938-6 del Banco Davivienda, remitiendo posteriormente la consignación del pago y señalando el número del proceso.

TERCERO: NOTIFICAR al demandado en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: ADVERTIR al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

QUINTO: ADVERTIR de igual forma al demandado que de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimiento Civil, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Neiva, a los 10 días del mes de febrero de 2017

[Firma]
ORITZ GUTIERREZ
 EJECUTOR ICBF
 REGIONAL HUILA

472 Motivos de Devolución		1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
1 2 Dirección Errada		1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado
1 2 No Reside		1 2 Fuerza Mayor	
Fecha 1: DIA MES AÑO R D	Fecha 2: DIA MES AÑO R D		
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:		
C.C.:	C.C.:		
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:		
Observaciones:	Observaciones:		

[Firma]
COMETA OSORIO
 C.C. 83.220.596

01 MAR 2017

00
91 8080

Estamos cambiando el mundo